

## **CONTRATO DE AUSPICIO Y PUBLICIDAD**

### **PRIMERA. - COMPARCIENTES.**

Comparecen en celebrar el presente contrato, por una parte, el señor doctor Tyrone Flores Pavón, en su calidad de Presidente encargado de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS**, parte a la que en adelante se la podrá denominar también **F.E.T.**; y, por otra, el señor economista Javier Alfredo Galarza Benites, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Marion Tomislav Topic Granados, por los derechos que este representa de la Compañía **TELCONET S. A.**, tal como lo acredita el Poder que adjunta y hace parte del presente Contrato. En adelante, se le podrá denominar también **TELCONET S. A.** Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes convienen en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

### **SEGUNDA – ANTECEDENTES**

1. **La FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** es una organización deportiva no gubernamental, sin fines de lucro, constituida de acuerdo a sus propios estatutos y con sujeción a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que planifica, dirige y ejecuta a nivel nacional el tenis de campo, impulsando el alto rendimiento de sus deportistas, para lo cual promueve la preparación de ellos y la organización de eventos oficiales y promocionales dentro del Ecuador. Está afiliada a la Federación Internacional de Tenis y a la Confederación Sudamericana de Tenis.
2. Para financiar sus actividades gestiona recursos del Estado y del sector privado. En el caso de los recursos privados, lo hace mediante la suscripción de contratos de auspicio y publicidad con empresas que promueven sus marcas y servicios en los eventos deportivos.
3. **TELCONET S.A.** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, reconocida como empresa líder en los servicios de telecomunicación, internet y fibra óptica en el mercado ecuatoriano, que ha expresado su interés de renovar por un años más su auspicio a las actividades que promueve la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** en favor de este deporte, dentro del Ecuador, con sujeción a los beneficios y derechos que le son reconocidos en este Contrato.

### **TERCERA – OBJETO**

**TELCONET S.A.** asume la obligación de auspiciar, por un año calendario, a la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS** en el desarrollo de sus programas y en la organización de sus torneos oficiales, mediante la aportación de los recursos convenidos en este Contrato y el goce de los beneficios que para el efecto se estipulan en el mismo instrumento.

### **CUARTA – PLAZO**

Las partes, de mutuo acuerdo, establecen que el plazo de duración del nuevo



contrato será de un año calendario, contado a partir de su suscripción. Una vez vencido el mismo y de así convenirlos las partes, se procederá a su renovación por un año adicional.

### **QUINTA-CUANTÍA**

Las partes convienen en que el monto o cuantía del presente contrato es de CIEN MIL DÓLARES (US\$ 100.000), Más Iva, valor que **TELCONET S.A.** se compromete a pagar a la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS**, de la siguiente manera:

US\$ 12.000, Mas Iva, al 21 de enero 2020

US\$ 88.000, Mas Iva, pagaderos en 11 mensualidades de US\$ 8.000, a partir de febrero y hasta diciembre 2020, al cierre de cada uno de los respectivos meses.

### **SEXTA – BENEFICIOS DEL AUSPICIANTE O PATROCINADOR**

En virtud del presente contrato, **TELCONET S.A.** tendrá derecho de acceder a los siguientes beneficios:

#### **TORNEOS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS.**

1. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca en el CIRCUITO NACIONAL DE TENIS GRADO 1, son cuatro torneos que se realiza en las principales ciudades del país, participan 900 tenistas en las categorías 12, 14, 16, años (damas y varones). NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL (2 vallas de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)
2. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca en el TORNEO NACIONAL ABSOLUTO (LA FINAL DEL CIRCUITO NACIONAL DE TENIS). Participan 300 tenistas en las categorías 12, 14, 16, años (damas y varones). NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL (2 vallas de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas) 
3. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca destacada en la gigantografia back del fondo de cancha principal que identifica al CIRCUITO ECUATORIANO DE TENIS.
4. El patrocinador tiene derecho a presencia de su marca en el CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR son 8 torneos internacionales que se realizan con el aval de la ITF. NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL. (2 vallas de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)
5. El patrocinador tendrá derecho a presencia de su marca destacada en la gigantografia back del fondo de cancha principal que identifica al CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR.
6. Denominación del nombre de la marca a un torneo del CIRCUITO PROFESIONAL ECUADOR ITF WORLD TENNIS TOUR de los que organiza la FET previa coordinación.
7. El patrocinador tiene derecho a presencia de su marca en el FESTIVAL DE MINI TENIS del PROGRAMA JR. TENIS INITIATIVE ECUADOR que cuenta con el aval de ITF. NOTA: 

EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIAL. (2 vallas de cancha 3x0,70 cmt laterales, total 8 canchas)

### **CENTRO NACIONAL DE TENIS**

8. derecho para colocar banner colgantes desde postes de luz en el Centro Nacional de Tenis tamaño 0,50 x 3,00 m - NOTA: EL PATROCINADOR FACILITARA SU MATERIA. (4 pendones de 0,50x3 mts)
9. El auspiciante tendrá derecho a 1 valla ubicada en las 8 canchas del Centro Nacional de Tenis (Lomas de Urdesa), donde funciona la Escuela Formativa "Miguel Olvera Mora" y donde se realizan diferentes torneos durante el año. (vallas tamaño 3x1,50 mt. en fondos de cancha total 8 canchas)
10. Derecho cupos para la Escuelas Miguel Olvera Mora que funciona en Lomas de Urdesa para niños de 8 a 12 años, mientras esté en vigencia el convenio de patrocinio. (2 cupos para la Escuela de Tenis)
11. El patrocinador tiene presencia permanente en el multimarca de patrocinadores ubicado en el Salón de los Presidentes (auditorio de la FET), lugar donde se realizan ruedas de prensa, ceremonias y eventos corporativos.
12. Presencia del logotipo del auspiciante en mural conmemorativo de las promesas juveniles del tenis ecuatoriano ubicado en el ingreso principal del edificio matriz de la Federación.

### **BTL ACTIVACIONES**

13. Derecho a un espacio para colocar un stand, carpa, inflable, modelo, promoción de sus productos, entre otras actividades en: Circuito Nacional de Tenis torneo G1, Torneo Nacional Absoluto, Circuito Ecuador Tenis Pro, y Festiva de Mini Tenis.
14. Derecho a la presencia de una modelo, y 2 Roll Up de la marca en los eventos como ruedas de prensa, ceremonias de premiación en los torneos y los eventos que organiza la federación que serán oportunamente comunicados.

### **PUBLICIDAD IMPRESA**

15. Presencia de marca en la camiseta del uniforme de entrenamiento de la selección ecuatoriana que participa en torneos internacionales oficiales. NOTA: NO APLICA COPA DAVIS, FED CUP Y JUEGOS DEL CICLO OLÍMPICO.
16. Presencia de marca en la camiseta conmemorativa que se entrega a los deportistas que compiten en el TORNEO NACIONAL ABSOLUTO 2018.
17. Presencia de marca en las camisetas que serán utilizadas por los niños de la Escuela de Tenis "Miguel Olvera Mora" que funciona en el Centro Nacional de Tenis, Guayaquil.
18. Presencia de logotipo en área de patrocinadores en la publicidad de prensa que se realiza como promoción de los torneos.
19. Presencia de la marca en los afiches de promoción de los diferentes torneos que organiza la Federación.

*RTF*  
*AJ*  
*PSD*

20. En la papelería corporativa de la Federación será incluido el logotipo del patrocinador de manera destacada

#### **PUBLICIDAD DIGITAL**

21. Derecho a 1 banner con publicidad destacada en el home de la página Web oficial de la FET.
22. Presencia de logo en la página web de la FET con "link" a su website
23. Mención del patrocinador en campaña de redes sociales que se realizan durante los torneos que organiza la FET
24. 10 segundos de promoción y logotipo al final del VIDEO INFORMATIVO MENSUAL que emite la FET a los medios de comunicación, público en general a través de mails y las redes sociales institucionales.
25. Publicidad en la revista digital que emite la Federación a los distintos medios de comunicación, deportistas, padres de familia y sus asociados. (publicidad tamaño 21x30 cm)

Todos los beneficios antes mencionados le son otorgados con el carácter de exclusividad en la línea de tecnología, pudiendo al efecto **TELCONET S. A.** publicitar libremente su marca, mientras dure el presente contrato, como auspiciante de la **FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS.**

#### **SÉPTIMA-OBLIGACIONES DEL AUSPICIANTE**

Con sujeción al presente contrato, **TELCONET S. A.** tiene las siguientes obligaciones:

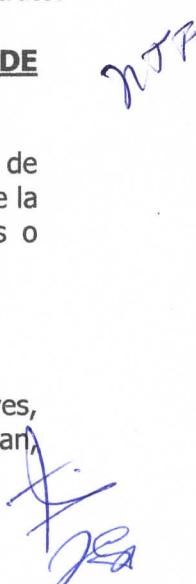
1. Pagar, dentro de los plazos y cuantías aquí estipulados, los valores que le corresponden a la **Federación Ecuatoriana de Tenis** por concepto de auspicio.
2. Cumplir con todas las demás obligaciones constantes en el presente contrato.

#### **OCTAVA-OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS DE CAMPO**

La **F.E.T.**, como en Derecho corresponde, se obliga a cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, en especial las de precautelar el buen uso de la marca del auspiciante y de asegurar el éxito organizativo de sus programas o torneos.

#### **NOVENA – FUERZA MAYOR**

Las partes acuerdan expresamente que en caso de la puesta en vigencia de leyes, normativas o regulaciones gubernamentales que, de cualquier forma, restrinjan



prohiban, reduzcan o limiten la ejecución del presente contrato, podrán invocar fuerza mayor para sus eventuales incumplimientos de algunas o todas sus obligaciones, según sea el caso. Todo ello, sin perjuicio de los demás casos contemplados en la ley.

#### **DÉCIMA-RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Las partes podrán rescindir o denunciar el contrato, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días posteriores al aviso, notificación o requerimiento que la otra parte contratante le haga en el sentido de que cumpla la obligación motivo del requerimiento. **TELCONET S. A.** se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato, de concurrir incumplimientos atribuibles a la F.E.T. que afecten su marca o sus intereses, y sin que deba compensar o indemnizar por ello a esta.

#### **DÉCIMA PRIMERA-INTRASFERIBILIDAD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Ninguna de las partes podrá transferir parcial o totalmente los derechos ni las obligaciones derivadas del contrato, so pena de terminación del mismo y exigibilidad de las debidas reparaciones.

#### **DÉCIMA SEGUNDA-DOMICILIO Y RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES**

Ambas partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil. En el caso de la **Federación Ecuatoriana de Tenis**, esta señala como dirección para recibir toda notificación derivada del presente contrato la siguiente: Calle Ginatta, Tres Cerritos, en la ciudadela Lomas de Urdesa. **Telconet S. A.** señala como dirección domiciliaria para recibir futuras notificaciones su oficina matriz, localizada en la Ciudadela Kennedy Norte, Manzana 109, Solar 21.

#### **DÉCIMA TERCERA – SOMETIMIENTO A FALLO ARBITRAL**

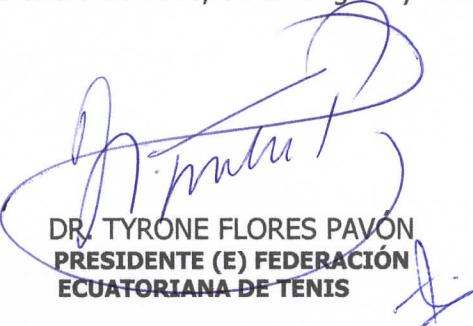
Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de veinte días calendario a contarse desde su inicio, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, a cuyo efecto las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, y las siguientes normas: a) El Árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, judiciales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un Árbitro; e) El procedimiento será confidencial; f) El Árbitro deberá decidir en

XJB

derecho; y, g) El lugar del Arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La reconvención, de haberla, se someterá igualmente al Arbitraje.

Para constancia de lo estipulado, las partes firman el presente documento en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de enero de 2020, en un original y dos copias de igual tenor.

  
**ECON. JAVIER GALARZA BENITES  
APODERADO ESPECIAL DEL ING.  
MARION TOMISLAV TOPIC GRANADOS,  
REPRESENTANTE LEGAL DE TELCONET S.A.**

  
**DR. TYRONE FLORES PAVÓN  
PRESIDENTE (E) FEDERACIÓN  
ECUATORIANA DE TENIS**

Guayaquil, Enero 30 del 2020

Señor  
**Federación Ecuatoriana de Tenis**  
**FET**  
Atención: Dr. Tyrone Flores  
Ciudad

Ref: Entrega de contrato de Auspicio y Publicidad.

De nuestra consideración:

Nos permitimos entregar a ustedes el siguiente documento:

- Contrato de Auspicio y Publicidad TEAM SPONSOR COPA DAVIS entre Telconet y la Federación Ecuatoriana de Tenis. ( Tres ejemplares debidamente firmados.

Sin otro particular, por el momento, quedamos de ustedes.

Muy atentamente,



Econ. Javier Galarza B.  
Gerente Financiero -Administrativo

## **CONTRATO DE AUSPICIO Y PUBLICIDAD TEAM SPONSOR COPA DAVIS TELCONET Y LA FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS**

Conste por el presente instrumento el contrato de auspicio y publicidad como Team Sponsor Copa Davis, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: COMPARCIENTES. -**

Comparecen a celebrar el presente contrato

**1.1.-** Por una parte, la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS, debidamente representada por el señor Econ. Danilo Carrera Drouet, en su calidad de Presidente y representante legal, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le podrá denominar simplemente como "F.E.T."; y, el señor economista Javier Alfredo Galarza Benites, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Marion Tomislav Topic Granados, por los derechos que representa de la Compañía TELCONET S.A., tal como lo acredita el Poder que adjunta y hace parte del presente contrato. En adelante, se le podrá denominar también "TELCONET S.A.".

Para fines de este instrumento a cada parte contractual se la podrá denominar la "PARTE" y a ambas en conjunto como las "PARTES".

### **SEGUNDA: ANTECEDENTES. -**

**2.1.-** La F.E.T. es una organización deportiva no gubernamental, sin fines de lucro, constituida de acuerdo a sus propios estatutos y con sujeción a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, que planifica, dirige y ejecuta a nivel nacional el tenis de campo, impulsando el alto rendimiento de sus deportistas, para lo cual promueve la preparación de ellos y la organización de eventos oficiales y promocionales dentro del Ecuador. Está afiliada a la Federación Internacional de Tenis y a la Confederación Sudamericana de Tenis.

**2.2.** TELCONET es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de sociedad anónima, cuya actividad es proveer servicios de telecomunicaciones e internet y que aporta de forma significativa al mercado ecuatoriano, la que ha expresado su interés de auspiciar las actividades del tenis ecuatoriano, promovidas por su entidad rectora, esto es la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS, publicitando para ello su marca y los servicios que ofrece en los programas y actividades de esta.

**2.3.** Las PARTES celebran un contrato de auspicio y publicidad como Team Sponsor del Equipo Copa Davis con fecha 1 febrero al 8 de marzo del 2020, mediante el cual TELCONET se compromete a auspiciar a la F.E.T. a cambio de permitirle acceder a los beneficios publicitarios que se generen del Equipo Copa Davis, todo lo cual queda establecido en este contrato y se detallan a continuación.

### **TERCERA: BENEFICIOS**

#### **MERCHANDISING:**

3.1.- PRESENCIA DE MERCHANDISING DE LA MARCA CON UN LOGO MAXIMO TAMAÑO 19.5 CM<sup>2</sup> EN TOMATODOS QUE USARA LA DELEGACION.

3.2.- LOGOTIPO FRONTAL TAMAÑO 19,5 CM<sup>2</sup> EN LA GORRA QUE USAN LAS PERSONAS Y LA DELEGACION QUE SENTADAS EN LA BANCA DEL EQUIPO.



**CHOMPA OFICIAL:**

3.3.- CHOMPA OFICIAL DEL EQUIPO, PRESENCIA DEMARCA LOGOTIPO TAMAÑO 26 CM2 EN LA MANGA IZQUIERDA (USADO EN MEAT & GREAT, RUEDA DE PRENSA Y CALENTAMIENTO).

3.4.- CHOMPA OFICIAL DEL EQUIPO, PRESENCIA DEMARCA LOGOTIPO TAMAÑO 26 CM2 EN EL FRENTE, (USADO EN MEAT & GREAT, RUEDA DE PRENSA Y CALENTAMIENTO).

**CAMISETAS:**

3.5.- MARCA EN LA CAMISETA DE COMPETENCIA Y DE ENTRENAMIENTO DEL EQUIPO Y DEL CAPITAN USADA EN LA CANCHA. LOGOTIPO TAMAÑO 26 CM2 EN MANGA IZQUIERDA.

3.6.- CAMISETA CON EL LOGOTIPO TELCONET TAMAÑO 19,5 CMT2 EN LA CAMISETA PARA LOS SEGUIDORES DEL EQUIPO.

**PUBLICIDAD BTL Y ATL**

3.7.- NOMBRE O TITULO DEL EQUIPO "TELCONET ECUADOR DAVIS CUP TEAM" EN LA CENEFA UBICADA EN LA RUEDA DE PRENSA DE ECUADOR.

3.8.- PRESENCIA DE MARCA EN LA RUEDA DE PRENSA DE PRESENTACION DEL UNIFORME OFICIAL DE LA SELECCIÓN DE TENIS Y EL EQUIPO COPA DAVIS 2020 SE REALIZARÁ EN QUITO.

3.9.- UN BANER/PANCARTA TAMAÑO 200 X 50 CM UBICADO EN EL AREA POSTERIOR DE LA BANCA DEL EQUIPO.

3.10.- PRESENCIA DE MARCA EN UN ANUNCIO DE PRENSA SOBRE LA PARTICIPACION EN LA SERIE ECUADOR VS JAPON.

**DIGITAL PUBLICIDAD**

3.11.- PRESENCIA DE LA MARCA EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE LA FEDERACION CON EL LOGOTIPO AREA ESPECIAL TEAM SPONSOR COPA DAVIS.

3.12.- PRESENCIA DE LA MARCA EN LAS REDES SOCIALES FACEBOOK, TWITTER E INSTAGRAM QUE CUENTAN CON MAS DE 3.500 SEGUIDORES DONDE SE INFORMARA DIARIAMENTE SOBRE LAS NOVEDADES Y PARTICIPACION DEL EQUIPO COPA DAVIS.

3.13.- PRESENCIA DE LA MARCA EN VIDEO OFICIAL CON NOTICIAS DESTACADAS DE LA PARTICIPACION DEL EQUIPO COPA DAVIS EN JAPON. ESTA SE TRANSMITE POR LA CUENTA DE YOUTUBE Y ES ENVIADO A LOS SEGUIDORES, DEPORTISTAS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA COMUNIDAD DEL TENIS ECUATORIANO.

3.14.- PRESENCIA DE LA MARCA EN LA CONTRAPORTADA Y UNA PAGINA DE PUBLICIDAD TAMAÑO 21X30 CMT INTERIOR EN LA REVISTA ESPECIAL COPA DAVIS DE FEBRERO Y MARZO.

Todos los beneficios antes mencionados le son otorgados con el carácter de exclusividad en la línea de tecnología pudiendo al efecto "TELCONET S.A." publicitar libremente su marca, mientras dure el presente contrato, como auspiciante del Equipo Copa Davis de Ecuador.

**CUARTA: CUANTIA. -**

4.1.- Las partes convienen en que el monto o cuantía del presente contrato es de CUARENTA MIL DOLARES (**US\$ 40.000**), valor que "TELCONET S.A." se compromete a pagar a la FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS, hasta el 3 de febrero del 2020 previa presentación de la correspondiente factura.

#### **QUINTA-OBLIGACIONES DEL AUSPICIANTE. -**

Con sujeción al presente contrato, "TELCONET S.A." tiene las siguientes obligaciones:

Pagar, dentro de los plazos y cuantías aquí estipulados, los valores que le corresponden a la Federación Ecuatoriana de Tenis por concepto de auspicio Equipo Copa Davis 2020

Cumplir con todas las demás obligaciones constantes en el presente contrato.

#### **SEXTA-OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TENIS. -**

La F.E.T., como en Derecho corresponde, se obliga a cumplir todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

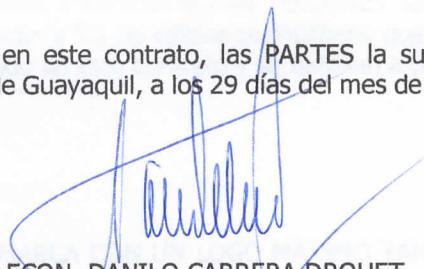
#### **SEPTIMA: CONTROVERSIAS. -**

Toda controversia o diferencia derivada de este contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. Si el procedimiento de mediación no diere resultado favorable para cualquiera de las partes en el plazo de veinte días calendario a contarse desde su inicio, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo este plazo, entonces las partes renuncian fuero y domicilio, y acuerdan someter sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y las siguientes normas: a) El Árbitro será seleccionado conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los funcionarios públicos judiciales, judiciales y administrativos sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por un Árbitro; e) El procedimiento será confidencial; f) El Árbitro deberá decidir en derecho; y, g) El lugar del Arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. La reconvenCIÓN, de haberla, se someterá igualmente al arbitraje.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN. -**

En señal de aceptación de todo lo acordado en este contrato, las PARTES la suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 29 días del mes de enero de 2020.

  
ECON. JAVIER GALARZA BENITES  
**APODERADO ESPECIAL**  
TELCONET S.A.

  
ECON. DANIEL CARRERA DROUET  
**PRESIDENTE**  
FEDERACION ECUATORIANA DE TENIS

